

*Media filiacion del reo Juan Dominguez.*

Natural y vecino de Villaldama, en la hacienda del Potrero, estado casado: edad, 24 años: estatura, roma: color, trigueño: pelo, un tanto quebrado: barba, poca y rala; señas particulares, picado de viruelas.

---

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Circular número 37.—Con esta fecha se dice al Juez 2º del registro del estado civil de esta capital lo siguiente:

“Dada cuenta al C. Gobernador con su oficio número 3 fecha 2 del actual, en que consulta si llamado á ejercer su ministerio fuera del local del Juzgado y á horas extraordinarias puede cobrar algo mas de los honorarios señalados en el arancel vigente, ha tenido á bien acordar se diga á vd. en respuesta: que como los que en dicho arancel se determinan, se refieren exclusivamente á los causados en las horas ordinarias de oficina, los jueces pueden en consecuencia arreglar convencionalmente con los interesados, de una manera justa y equitativa, el pago de los derechos por el ejercicio de su ministerio á horas extraordinarias, bien sea dentro ó fuera del local del Juzgado; exceptuándose solo el caso en que se trate de registrar actos urgentes, cuya calificación queda á cargo del mismo Juzgado, pues entónces el cobro se hará como si el acto se celebrare á horas de oficina.”

Y lo trascibo á vd por acuerdo del C. Gobernador para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad en la Constitución. Monterey, Noviembre 2 de 1878.—*Modesto Villareal*, secretario.—Se circuló á quienes corresponde.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Circular número 38.—Considerando el Gobierno que de la actividad de los jueces en el cobro de los adeudos que se les pasan por las respectivas recaudaciones, depende la regularizacion del pago de los gastos públicos, dispone el C. Gobernador diga á vd. que en todo el presente mes deberá cobrar y hacer efectivo el entero de los adeudos por contribuciones que se le hayan pasado ó se le pasen en lista por el Recaudador, sin excusa ni pretexto alguno; en el concepto de que si no lo verifica, se le impondrá la multa de que habla el art. 23 de la ley de hacienda del Estado en su parte final.

Comunicolo á vd. para su cumplimiento.

Libertad en la Constitución. Monterey, 3 de Noviembre de 1878.—*Modesto Villareal*, secretario.—C. Juez de....

---

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Circular número 39.—Con fecha de ayer comunica á esta Secretaría el C. Alcalde 1º de Salinas Victoria, que se han fugado de la cárcel pública de aquella villa, los reos Gabriel Flores y Benito Villareal, vecinos de San Nicolas Hidalgo.

Lo que participo á vd. por acuerdo Superior, poniéndole al calce de la presente las medias filiaciones de los reos á que se contrae la nota inserta, á fin de que dicte las órdenes de aprehension correspondientes; previniéndole que, lograda que sea, los remita bajo segura custodia á disposicion del referido Alcalde 1º de Salinas Victoria.

Libertad en la Constitución. Monterey, Noviembre 3 de 1878.—*Modesto Villareal*, secretario.—C. Alcalde 1º de.....

*Media filiacion de Gabriel Flores.*

Vecino de San Nicolas Hidalgo, viudo, de 25 años de

edad, labrador, estatura, regular: color, pelo, barba y cejas, rubias: ojos, borrados: señas particulares, ningunas.

*Media filiacion de Benito Villareal.*

Vecino de San Nicolás Hidalgo, soltero, de 23 años de edad, labrador, estatura, roma: color, blanco: pelo, barba y cejas, castañas: ojos, torcidos: señas particulares, ningunas.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Renovados, hoy conforme al reglamento los oficios para el presente, resultó electo Presidente el C. Diputado Dr. Tomás Hinojosa, Vice-presidente el C. Julio Olvera, Tesorero el C. Joaquín Cortazar, y Secretarios los que suscribimos.

Tenemos la honra de comunicarlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 4 de Noviembre de 1878.—*Susano Cantú*, diputado secretario.—*Lino Villareal*, diputado secretario.—Al Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de hoy, aprobó el siguiente acuerdo:

“Unica. Se aprueban el 4º, 6º y 7º de los arbitrios que el Ayuntamiento de Lináres propone para el colegio que debe establecerse en aquella ciudad, en su acuerdo de 1º de Agosto del corriente año.”

Y tenemos la honra de transcribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, Noviembre 6 de

1878.—*Ignacio Guajardo*, diputado pro-secretario.—*Lino Villareal*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica. Se accede á la solicitud de la Sra. huérfana Dª Refugio Berridi, en que pide se le exonere de pagar el tercer tercio de contingente del presente año fiscal, por un cuarto que posee en esta ciudad.”

Y tenemos el honor de insertarlo á vd. para su inteligencia y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, Noviembre 6 de 1878.—*Ignacio Guajardo*, diputado pro-secretario.—*Lino Villareal*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica. Segun lo permitan las exigencias del erario la Tesorería general del Estado pagará de los adeudos pendientes á la Sra. Dª Soledad Martínez, viuda de Guerra, la suma de 250 pesos que su hijo Abraham facilitó al Gobierno constitucional del Estado en 1875.”

Y tenemos la honra de transcribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 6 de Noviembre de 1878.—*Ignacio Guajardo*, diputado pro-secretario.—*Lino Villareal*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de esta fecha, tuvo á bien aprobar las siguientes proposiciones:

1ª No se accede por ahora á la solicitud que hacen varios vecinos de Cadereita Jimenez, para que se suspenda el cobro del segundo semestre del impuesto municipal aprobado por la Legislatura en Diciembre último.

2ª El Ayuntamiento de Cadereita propondrá, para la debida aprobacion, nuevos arbitrios bastantes á cubrir el presupuesto municipal, quedando desde entónces derogado el impuesto á que se refieren los ocurrentes.

Lo que tenemos la honra de trascribir á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 8 de Noviembre de 1878.—*Ignacio Guajardo*, diputado pro-secretario.—*Lino Villareal*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

Republica Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica. No es de accederse á la solicitud de D. Isidro Guerra, de esta vecindad, sobre que se le rebaje á su hermano Juan E. Guerra, una parte de lo que éste adeuda en la Recaudacion por contribuciones al Estado.”

Lo que tenemos la honra de insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 8 de Noviembre de 1878.—*Ignacio Guajardo*, diputado pro-secretario.—*Lino Villareal*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica. El Sr. D. Gustavo Von Alworden pagará el último tercio del corriente año fiscal á razon de 50 pesos mensuales por la casa de comercio “Eversman y C<sup>as</sup>” como socio gerente de ella.”

Y tenemos la honra de trascribirlo á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 8 de Noviembre de 1878.—*Ignacio Guajardo*, diputado pro-secretario.—*Lino Villareal*, diputado secretario.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de hoy, aprobó con dispensa de trámites, el siguiente acuerdo:

“Unica. Se exime al C. Ramon Garcia Sepúlveda, vecino de la hacienda de San Rafael, jurisdiccion de la villa de Guadalupe, del pago de catorce pesos cincuenta y seis centavos que adeuda á la Recaudacion por contribuciones al Estado.”

Y tenemos la honra de trascribirlo á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 8 de Noviembre de 1878.—*Ignacio Guajardo*, diputado pro secretario.—*Lino Villareal*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar

el siguiente acuerdo:

"Única. Se condona al C. Manuel Ochoa, de esta veindad, la suma de \$ 67 50 centavos que adeuda en la Recaudacion por contribuciones, correspondientes al segundo tercio del corriente año, por su giro mercantil que cerró el día 3 de Setiembre último."

Y tenemos la honra de trascribirlo á vd. para su inteligencia y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 8 de Noviembre de 1878.—*Ignacio Guajardo*, diputado pro-secretario.—*Lino Villareal*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

Republica Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

"Única. Pase la instancia del C. Lic. Anastasio A. Treviño, al Ejecutivo del Estado, para que con arreglo á la ley, se le abonen los honorarios que se le adeuden, como Juez de Letras de la 7ª fraccion judicial."

Y tenemos la honra de trascribirlo á vd. para su inteligencia y demas fines, acompañando la instancia referida.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 11 de Noviembre de 1878.—*Ignacio Guajardo*, diputado pro-secretario.—*Lino Villareal*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Circular número 40.—Con fecha 11 del actual dice al Gobierno del Estado, el C. Juez de Distrito del mismo, lo que sigue:

"En una requisitoria dirigida por el Juez de Distrito de Guanajuato para la aprehension de Genaro Ramirez por

circulacion de moneda falsa, se ha dictado un auto que á la letra dice:

"Monterey, nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.

Obséquiese; en consecuencia, librese oficio al Gobierno del Estado con insercion de la media filiacion de Genaro Ramirez, á fin de que se libren las órdenes respectivas para la aprehension de éste, y hecho, siga su ruta marginal. El Juez de Distrito de Nuevo-Leon, así lo proveyó y firmó por ante mí el Secretario: doy fé.—Lic. Felicitos Villareal.—Néstor Guerra, secretario."

*La media filiacion de Genaro Ramirez es la siguiente:*

"Cuerpo, alto: un poco fornido: color, triguño: pelo, cejas y ojos, negros: facciones, regulares y sin señas notables."

Lo que trascribo á vd. por acuerdo del Sr. Gobernador para su conocimiento y á fin de que dicte las órdenes de aprehension respectivas, para que si se logra la del reo á que se contrae la nota inserta, lo remita bajo segura custodia á disposicion del Juez de Distrito de esta capital.

Libertad en la Constitucion. Monterey, Noviembre 13 de 1878.—*Julio Chavez*, oficial mayor.—C. Alcalde 1º de.....

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

"Única. No se accede á la solicitud que hace el reo Jesus Padron, sobre que se le conmute en pena pecuniaria el tiempo que le falta para extinguir la condena, que por delito de homicidio le impuso el Supremo Tribunal de Justicia."

Y tenemos la honra de insertarlo á vd. para su inteligencia y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 13 de Noviembre de 1878.—*Susano Cantú*, diputado secretario.—*Lino Villareal*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“No se accede á la solicitud del reo Ireneo Perez sobre que se conmute en pena pecuniaria el tiempo que le falta para extinguir la de cuatro meses de obras públicas que le fué impuesta por delito de heridas.”

Y tenemos la honra de trascribirlo á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 13 de Noviembre de 1878.—*Susano Cantú*, diputado secretario.—*Lino Villareal*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica. Los Sres. Clemente Parás, Atenógenes, Porfirio y Tomás Ballesteros, pagarán en la Recaudacion de rentas de Montemorelos por el último tercio del presente año fiscal, la mitad del contingente que respectivamente se les impuso por la Junta cotizadora de aquella ciudad.”

Lo que tenemos la honra de trascribir á vd. para su inteligencia y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 13 de Noviembre de 1878.—*Susano Cantú*, diputado secretario.—*Lino Villareal*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

*GENARO GARZA GARCIA*, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 63 —El 19º Congreso constitucional, representando al pueblo libre y soberano de Nuevo-Leon, decreta:

Artículo único. Se habilita al jóven Apolonio Lozano de la edad que le falta, para que pueda administrar libremente sus bienes, sin que en ningun caso goce de los beneficios que las leyes acuerdan á los menores.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 15 de Noviembre de 1878.—*Tomas Hinojosa*, diputado presidente.—*Susano Cantú*, diputado secretario.—*Lino Villareal*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, 20 de Noviembre de 1878.—*Genaro Garza Garcia*.—*Modesto Villareal*, secretario.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica. Se admite la renuncia que hace el C. Lic. Joaquin Cortazar del cargo de Diputado por el 7º distrito electoral del Estado.

Lo que temos la honra de trascribir á vd. para su inteligencia y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 20 de Noviembre de 1878.—*Susano Cantú*, diputado secretario.—*Lino Villareal*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo siguiente:

“NUM. 64.—El 19º Congreso constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo Leon, decreta:

Artículo único. Se tendrá como incluida en el presupuesto de egresos del Estado, del próximo año fiscal, la partida de treinta pesos mensuales para el comandante de policía de esta ciudad.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 22 de Noviembre de 1878.—*Tomas Hinojosa*, diputado presidente.—*Ignacio Guajardo*, diputado secretario.—*Lino Villareal*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima; publique; circule y se le dé el debido cumplimiento:

Monterey, 30 de Noviembre de 1878.—*Genaro Garza García*.—*Modesto Villareal*, secretario.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Única, no es de accederse á la solicitud que hacen las Sras. Gertrudis y María del Refugio Almaraz, sobre que se les condonen las contribuciones que deben al Estado.”

Y tenemos la honra de insertarlo á vd. para su inteligencia y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, Noviembre 22 de 1878.—*Ignacio Guajardo*, diputado secretario.—*Lino Villareal*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de esta fecha, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Única. Se reduce á ocho pesos mensuales la cuota impuesta por la junta cuotizadora de esta capital, á la casa de comercio del C. Rafael Sepúlveda.”

Y tenemos la honra de transcribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 22 de Noviembre de 1878.—*Ignacio Guajardo*, diputado secretario.—*Lino Villareal*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de esta fecha, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Única. Se condona al C. Juan Vargas, la suma de treinta y un pesos cincuenta centavos, que por contingente adeuda en la Recaudacion de rentas de esta ciudad.”

Y tenemos la honra de transcribirlo á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 22 de Noviembre de 1878.—*Ignacio Guajardo*, diputado secretario.—*Lino Villareal*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar con dispensa de trémites el siguiente acuerdo:

“Única. Se condona al C. Felipe Pérez, vecino de Rayones, las contribuciones que adeuda al Estado.”

Y tenemos la satisfacción de transcribirlo á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad en la Constitución. Monterey, 22 de Noviembre de 1878.—*Ignacio Guajardo*, diputado secretario.—*Lino Villareal*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Única. No es de accederse á la solicitud del C. Pablo Sada de esta vecindad sobre que se le exima del pago de contribuciones que adeuda á la Recaudación de rentas de esta capital.”

Lo que tenemos la honra de transcribir á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad en la Constitución. Monterey, 25 de Noviembre de 1878.—*Ignacio Guajardo*, diputado secretario.—*Lino Villareal*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, aprobó con dispensa de trámites, el siguiente acuerdo:

“Única. Se accede á la gracia que solicita el C. Francisco Grima, sobre que su sobrino Alberto del mismo apellido, se matricule en el primer año de Gramática en el Colegio civil de esta ciudad.”

Y tenemos la honra de transcribirlo á vd. para su inteligencia y demás fines.

Libertad en la Constitución. Monterey, 25 de Noviem-

bre de 1878.—*Ignacio Guajardo*, diputado secretario.—*Lino Villareal*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Única. Se condona al Sr. Eusebio Nuñez, la suma de \$ 202 15 centavos, procedentes de las contribuciones asignadas al “Molino de Guadalupe,” durante el tiempo que han estado suspensos los trabajos de aquel establecimiento.

Y tenemos la honra de transcribirlo á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad en la Constitución. Monterey, 25 de Noviembre de 1878.—*Ignacio Guajardo*, diputado secretario.—*Lino Villareal*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de esta fecha, aprobó el siguiente acuerdo:

“Única. Se condona al C. Antonio Quintanilla, la suma de \$ 30 50 cs. que adeuda por contribuciones en la Recaudación de rentas de esta ciudad.”

Lo que tenemos la honra de transcribir á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad en la Constitución. Monterey, 25 de Noviembre de 1878.—*Ignacio Guajardo*, diputado secretario.—*Lino Villareal*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de